UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
(U.O.C.)

DICTAMEN

Capiatá, 05 de julio de 2013.

Señor:
Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, la estimación de costo para la ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RESERVA NATURAL Y/O PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ, efectuada en base a la tasación realizada por el Departamento de Avalúo Oficial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, establece el precio referencial para dicha adquisición. De conformidad con el Art. 16º inciso d) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el costo estimado, el procedimiento de contratación aplicable al caso es el CONCURSO DE OFERTAS.-

Que, sin embargo, el trámite a ser implementado para la ADQUISICION DE INMUEBLES adquiere connotaciones especiales, que ameritan su tratamiento por la vía de la Excepción.-

Que, en efecto, se evidencia la imperiosa necesidad social de adquirir el inmueble de referencia, a fin de ser utilizado como una reserva natural y/o parqué ecológico por los habitantes de la zona.-

Que, el inmueble propiedad en condominio entre sucesores de Feliz Valoi González N. Y Sergia González Vda. de González e Hijos Inscripto en el Registro General de la Propiedad como Finca 1.157, reúne los requisitos técnicos en cuanto a dimensiones (45.909 m2 78dm2), tiene una ubicación adecuada para su fácil acceso de parte de la ciudadanía en general. Además cuenta con una varia vegetación en toda su extensión por lo cual es propicio para el fin deseada por la Intendencia para dicho inmueble, motivo por el cual se considera viable la negociación para la compra – venta.-

Que, en estas condiciones, la Administración Municipal se encuentra dentro de la hipótesis prevista en el Art. 33 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCION, "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los

procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;…"

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda implementar el procedimiento de CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION.-

Salvo mejor parecer. Es mi Dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

Edgar Arnaldo Girett.
Jefe de la U.O.C.